

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE INMERSIÓN TEATRAL PARA JÓVENES.

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. En este sentido, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m.) establece la *promoción de la Cultura* como una de las materias que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, otorgando a las diputaciones provinciales la capacidad de promover la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como el ser garante de la prestación de los servicios de competencia municipal en el territorio provincial, a cuyo efecto podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales.

La Diputación Provincial de Segovia mantiene una estrecha relación con los municipios de su provincia para realizar actividades de carácter teatral en el contexto de diversos proyectos que se promueven desde esta Institución, y ello en base al convencimiento de la destacada posición del teatro como manifestación cultural, tanto en su consideración de arte escénica, como de género literario, sin desdeñar su potencialidad para dinamizar las comunidades en las que se asientan proyectos teatrales estables. Sin ninguna duda, los procesos creativos necesarios hasta la definitiva puesta en escena de una obra son, cada uno de ellos, actos plenamente culturales, el del autor, el del grupo que la escenifica, el de los actores que la interpretan y el de cada espectador, objetivo final de todo el itinerario. Y abundando en ello, el teatro, en su dimensión de arte escénica, implica necesariamente la concurrencia de un colectivo que trabaje relacionalmente en el compromiso común de producir su propia interpretación de la obra que decidan representar. La consolidación de estos colectivos implicados en un empeño cultural compartido, especialmente en comunidades rurales, supone una contribución inestimable al mantenimiento de eso que se ha dado en denominar el ecosistema cultural en un territorio. Así pues, el hecho teatral, como forma de ensanchar el horizonte cultural de los ciudadanos, no requiere, por obvia, de una mayor justificación.

Por ello, desde la Diputación Provincial de Segovia, además de posibilitar a las agrupaciones teatrales de la Provincia la representación de sus obras a través de



campañas como Actuamos, Aquí Teatro o la Muestra en el Teatro Juan Bravo, considera necesario consolidar una línea de colaboración con los ayuntamientos de la provincia en las que existe o ha existido un grupo de teatro, a fin de que puedan ofrecer a sus vecinos y vecinas más jóvenes una actividad formativa e inmersiva con el teatro como contenido. Con ello, el mandato de promoción de la cultura no se limita exclusivamente a la difusión de manifestaciones, sino que incide en el establecimiento de propuestas participativas, contribuyendo a la dinamización e innovación de los agentes culturales y creativos que operan en el medio rural y al sostenimiento del ecosistema cultural del territorio. Es esta voluntad de colaborar en el sostenimiento y/o recuperación de dinámicas culturales lo que justifica la priorización como posibles beneficiarios de aquellas entidades locales con talleres en desarrollo y aquellas en cuyo territorio tienen su sede o la han tenido grupos teatrales no profesionales y abiertos a la participación de las vecinas y vecinos. Se trata de subvencionar talleres de formación de jóvenes, planteados con el objetivo de que descubran en el teatro una herramienta de expresión, comunicación, potenciación de las relaciones personales, gusto por la escritura, la lectura y el trabajo en equipo. En la medida en que se avance en esos objetivos, las personas jóvenes pueden sentirse motivadas para incorporarse al grupo de teatro de su municipio, revitalizarlo o crearlo.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca *incide en la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 7, 8 y 9.:

- 1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
- 3. Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
- 7. Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*



8. Aumentar la variedad y riqueza de la oferta cultural destinada a los vecinos de los municipios.

9. Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, las ayudas de referencia se regirán por las siguientes:

B A S E S

1ª.- Objeto y finalidad. -

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales a que se refiere la base tercera, para la realización de talleres de formación teatral.
2. Los destinatarios, es decir, el alumnado de los talleres, ha de ser jóvenes de entre 10 y 19 años de la provincia de Segovia.
3. La finalidad de las ayudas es proporcionar a los/las jóvenes una actividad que les permita la utilización del tiempo libre con un ocio alternativo y creativo, potenciando el gusto por la lectura, fomentando la participación comunitaria y la convivencia, y afianzando conceptos de grupalidad, responsabilidad, respeto, identidad, socialización y tolerancia. Para ello, los contenidos han de tender al aprendizaje de técnicas para estudio y análisis de textos; técnicas de expresión corporal y de voz; el ensayo de técnicas de improvisación; el trabajo de la desinhibición, escucha y creatividad; y el montaje integral de una representación teatral.
4. El período de ejecución de los talleres objeto de las subvenciones que se concedan en resolución de la presente convocatoria se puede extender desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

2ª.- Aplicación presupuestaria. - La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0425 3340 462.01.00 “TRANSFERENCIAS A EE.LL.: AYUNTAMIENTOS PARA FORMACIÓN TEATRAL de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2025, que tiene una dotación de 18.000€.



3ª.- Potenciales beneficiarios. - Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes.

4ª.- Actividades y gastos subvencionables. - Son actividades subvencionables:

- a. La contratación del profesorado que imparta las clases de formación teatral ya sea mediante contratación civil, en prestación de servicios; mercantil, a través de una empresa prestadora de los servicios; o laboral.

Las retribuciones de quien ejerza como profesor serán las que pacten entre el Ayuntamiento y el contratado o las que establezca el Ayuntamiento en el procedimiento de contratación, si bien se establece que la remuneración por hora de trabajo no podrá ser inferior a las que se derive de la aplicación del Convenio colectivo nacional de enseñanza y formación no reglada, ni superior a los 80 euros, impuestos incluidos, debiendo entenderse, en el caso de contratación civil en prestación de servicios, que se trata de una actividad no exenta de IVA, por lo que las facturas que expidan los contratados deberán tener en cuenta esta circunstancia.

Las sesiones de formación podrán tener una duración superior a una hora.

- b. Los gastos corrientes, no inventariables, necesarios para la promoción y realización del taller.
- c. Los gastos no inventariables necesarios para el montaje, en su caso, de una representación teatral.

La actividad “a” representa el objeto principal de la convocatoria, en tanto las actividades “b” y “c” son complementarias; por ello, será imprescindible que se acredite la contratación de profesorado para que puedan ser admitidos justificantes de otros gastos.

5ª.- Cuantía de las ayudas. - La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base segunda, estableciéndose que la subvención máxima a conceder no podrá exceder de 3.600 €, ni ser inferior a 2.250 €.

6ª.- Compatibilidad de las ayudas. - Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.



- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo para el mismo fin.

7ª.- Criterios de valoración de solicitudes y subvención a conceder. -

1. A fin de garantizar la continuidad de los grupos formativos, tendrán prioridad de acceso a las ayudas los Ayuntamientos que hubieran participado en el proyecto *Inmersión teatral 2024*, es decir, que figurasen como entidad beneficiaria en el Decreto 2024-2713 de 20 de mayo de 2024 y hubiesen justificado la subvención.

La priorización de ayuntamientos que hayan participado en ediciones anteriores del programa responde a la necesidad de garantizar la continuidad y consolidación de los proyectos subvencionados. Este criterio se fundamenta en el principio de eficacia, recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, que exige que la gestión de las subvenciones esté orientada al cumplimiento de los objetivos para los que fueron concedidas.

Asimismo, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 permite establecer criterios de concurrencia competitiva, lo que habilita a la Diputación a fijar factores de valoración específicos siempre que se basen en principios de objetividad, transparencia y equidad. La continuidad de proyectos ya iniciados es un criterio válido en tanto garantiza que las inversiones públicas realizadas en ejercicios anteriores no se diluyan y tengan un impacto sostenido en el tiempo.

Además, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia (OGS), en su artículo 27, regula los criterios de concesión de subvenciones y permite la aplicación de factores de valoración que aseguren la efectividad de los recursos públicos. En este caso, priorizar a los beneficiarios previos permite consolidar el trabajo realizado y evitar la disolución de las agrupaciones corales ya formadas.

Cabe destacar que este criterio no excluye la posibilidad de que nuevos ayuntamientos accedan a la subvención, sino que establece un orden de prelación con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la permanencia de los proyectos ya consolidados

2. En segundo lugar, se priorizarán los municipios en cuyo término tenga su sede social o la haya tenido algún grupo teatral que haya participado en cualquiera de las ediciones de la Muestra Provincial de Teatro que anualmente ha convocado esta Diputación.

Este criterio de valoración está recogido en el artículo 16 de la OGS, que establece en el apartado 23 la valoración de actividades o programas que incidan en el retroceso demográfico, convivencia intercultural y en la lucha contra la exclusión social; y es de aplicación teniendo en cuenta que la actividad que realizan las agrupaciones participantes en la muestra Provincial de Teatro desarrollan una “labor encomiable no sólo en los aspectos de la creación o recreación culturales, sino también en los convivenciales y de relación e integración sociales”, tal y como reproduce las bases de participación de la última edición.

Dado que, para que una agrupación teatral pueda participar en la Muestra Provincial de Teatro ha de tener personalidad jurídica propia o estar integrado en una entidad con personalidad jurídica, en cualquier caso con sede en la provincia de Segovia, el solicitante no necesita acreditar ese extremo, sino solo hacer constar en su solicitud el nombre del grupo y, si es diferente, la razón social de la entidad en la que se integra y al menos un año en el que haya participado en la Muestra Provincial de Teatro.

3. Puesto que el número máximo de ayuntamientos beneficiarios es de ocho, según se regula en el punto 4. de esta base, si el número de solicitantes es superior, después de aplicar los criterios anteriores se priorizarán los que tengan un mayor número de jóvenes entre 10 y 19 años en proporción al número total de su población, tomando como referencia los datos publicados por el INE: *Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2024. Datos por municipios*. En caso de empate, se priorizarán los municipios con menor población y, si persistiere el empate, se resolvería por sorteo.

4. La cantidad que se concederá a cada beneficiario será de un mínimo de 2.250 €,., cantidad resultante de prorratear la consignación presupuestaria entre el número máximo de ayuntamientos seleccionables que será de ocho. En el supuesto de que el número de peticiones admisibles sea inferior, la cantidad consignada se prorrateará entre ellas, si bien la cantidad máxima subvencionable por peticionario será de 3.600€. Este sistema de prorrateo se ampara en la aplicación del art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

8ª.- Instrucción y Valoración de solicitudes. -

1. La instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Cultura, que será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

2. No se prevé la constitución de comisión de valoración, dado que la propuesta de concesión de ayudas se realizará prorrateando la consignación entre las solicitudes admitidas, con los límites establecidos en la base 7ª.4.

9ª.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es>) rellenando el formulario en el trámite “CULTURA. INMERSIÓN TEATRAL. Solicitudes de ayuntamientos”, en la categoría de “Subvenciones”.
2. El plazo de presentación se establece desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, hasta el 13 de mayo de 2025.
3. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la solicitud presentada, se pondrá en conocimiento del solicitante para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la solicitud se tendrá por desestimada, dando lugar a la pérdida de la misma.

10ª.- Gastos Subvencionables.

1. Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2025, y que estén recogidas entre las actividades subvencionables previstas en la base 4ª.
2. Los impuestos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

11ª.- Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá al solicitante desistido de su petición, con el consiguiente archivo de esta.



2. La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Presidencia de la Diputación, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, si bien contra la misma, cabe, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso cualquier otra acción que se estime procedente.

12ª.- Justificación y plazo.

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a “cuenta justificativa simplificada” y en aplicación de lo previsto en los artículos del 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de 29 de abril de 2019, de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos las subvenciones que se conceden en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos estarán disponibles en la página web de la Diputación.

a) Declaración responsable de que el importe de la misma no supera el gasto soportado, de que se ha realizado razonablemente el proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso las desviaciones respecto del presupuesto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación y sus entes dependientes.

b) Una memoria, o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, con indicación de las



actividades realizadas, descripción de la forma y los pormenores de cómo se ha llevado a cabo el proyecto, número de participantes y de los resultados obtenidos.

c) Una memoria económica consistente en una certificación de las obligaciones reconocidas como gastos para el proyecto objeto de subvención que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (no será necesario consignar la fecha de pago). Esta relación contendrá la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones, incluidas las aportaciones de los participantes, con indicación de su importe y procedencia.

Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/>, a partir de que la convocatoria sea resuelta.

2.- Se podrá establecer, mediante técnicas de muestreo, la comprobación de los justificantes detallados de la cuenta justificativa simplificada. Para ello, se podrá elegir un ayuntamiento beneficiario de este programa al azar, mediante sorteo. Dicho ayuntamiento será requerido para que en plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica de las nóminas del profesorado o de las facturas de los profesionales o las empresas prestadores del servicio, emitidas hasta esa fecha.

- Copia auténtica de las facturas de adquisición de material no inventariable y, en su caso, de servicios contratados en el contexto del programa, hasta la fecha de justificación.

3.- Aquellos Ayuntamientos que resultaren beneficiarios de subvención recibirán la comunicación de la correspondiente resolución. Los modelos de los documentos que han de presentar para tramitar su justificación estarán disponibles en la página web <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/subvenciones/-becas> ; deberán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que



tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

4.- Todos los documentos, -memorias y certificaciones-, deberán haber sido firmados electrónicamente, no teniendo tal calificación los documentos con firma manuscritas que hayan sido escaneados.

5.- En caso de que la Entidad no hubiera sido beneficiaria de subvenciones en ejercicios anteriores, o deseara modificar la cuenta bancaria a la que realizar la correspondiente transferencia, se deberá presentar documento acreditativo de que el Ayuntamiento beneficiario es titular de la cuenta bancaria en la que recibir el ingreso.

6.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

7.- El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **30 de noviembre de 2025**. En caso de no hacerlo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reintegro, en su caso, de la cantidad ya recibida tal y como se establece en el art. 92 del citado Reglamento.

13ª.- Incumplimiento o desviación respecto del proyecto.-

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida. En el supuesto de que se haya producido una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del proyecto y presupuesto presentados que, a juicio del órgano gestor de la subvención, sea considerada sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida, en base a lo señalado en el art. 30.1 de la L.G.S.

14ª.- Pago.

1. La subvención se pagará previa justificación en la forma en que se regula en la base 12. La cuantía que se conceda no será, ni total ni parcialmente anticipada. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.

2. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación en virtud de lo regulado en el art.68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

15ª.- Aceptación de la subvención.-

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la misma no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada.

15ª.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, y sus entes adscritos, aprobada con fecha 25 de abril de 2019. BOP 73 de 19 de junio de 2019.